



CUT: 142957-2021

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0315-2021-ANA-OA

San Isidro, 14 de diciembre de 2021

VISTOS:

El escrito, de fecha 23 de agosto de 2021, presentado por el obligado Minerales Paracas S.A.C.; la Nota de Envío N° 280-2021-ANA-AAA.CHCH-ALA.RS, de fecha 20 de octubre de 2021, elaborado por la Administración Local de Agua Rio Seco; el Informe Situacional del Expediente Coactivo N° 870-2021-ANA-OA-UEC, así como, el cronograma de pagos visado por la Unidad de Contabilidad y Tesorería, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante los Recibos N° 2020S09161, 2020S09246, 2020S09345 y 2020S09511, se le requirió al obligado Minerales Paracas S.A.C., el pago de la retribución económica por uso de agua subterránea correspondiente al año 2020, por la suma total de S/ 11,514.42 (Once mil quinientos catorce con 42/100 soles);

Que, con escrito, de fecha 23 de agosto de 2021, el obligado Minerales Paracas S.A.C., solicitó el fraccionamiento de la deuda en doce (12) cuotas mensuales, asimismo cumplió con el pago del veinte por ciento (20%) de la deuda total, adjuntando copia del comprobante de pago emitido por el Banco de la Nación con RP N° 0338125, por la suma de S/ 2,302.88 (Dos mil trescientos dos con 88/100 soles); en tal sentido, con la deducción del importe depositado por el obligado, el saldo pendiente de pago asciende a S/ 9,211.54 (Nueve mil doscientos once con 54/100 soles), más los intereses moratorios calculados a agosto de 2021 ascendente a la suma de S/ 42.22 (Cuarenta y dos con 22/100 soles); en consecuencia, la suma pendiente de pago asciende a S/ 9.253.76 (Nueve mil doscientos cincuenta y tres con 76/100 soles);

Que, mediante la Nota de Envío N° 280-2021-ANA-AAA.CHCH-ALA.RS, de fecha 20 de octubre de 2021, la Administración Local de Agua Rio Seco remitió a la Unidad de Ejecución Coactiva, la solicitud de fraccionamiento presentada por el obligado Minerales Paracas S.A.C.;

Que, la Unidad de Ejecución Coactiva, mediante el Informe Situacional del Expediente Coactivo N° 870-2021-ANA-OA-UEC manifestó que, la documentación presentada por el obligado se encuentra conforme a lo establecido en la Directiva General N° 010-2015-ANA-J-

OA, por lo que, recomienda otorgar el fraccionamiento solicitado, asimismo, remitió el cronograma de pagos visado por la Unidad de Tesorería y Contabilidad;

Que, el numeral 6.4.2 de la Directiva General N° 010-2015-ANA-J-OA "Normas para la Tramitación del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Autoridad Nacional del Agua", aprobada mediante Resolución Jefatural N° 320-2015-ANA, establece los requisitos para acceder al fraccionamiento;

Que, en esa misma línea, el numeral 6.4.4 de la citada Directiva establece que: *"La Oficina de Administración de la Autoridad Nacional del Agua emitirá resolución determinando la aprobación o denegación del fraccionamiento. En caso de aprobación la resolución determinará el número de cuotas, fechas de pago, monto correspondiente de las mismas, los intereses y gastos que hayan sido generados";*

Que, con los vistos de la Oficina de Administración, la Unidad de Ejecución Coactiva, la Unidad de Contabilidad y Tesorería y la Oficina de Asesoría Jurídica; y, de conformidad con lo dispuesto en Directiva General N° 010-2015-ANA-J-OA "Normas para la Tramitación del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Autoridad Nacional del Agua", aprobada mediante Resolución Jefatural N° 320-2015-ANA y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **APROBAR** la solicitud de fraccionamiento de deuda presentada por el obligado **Minerales Paracas S.A.C.**, por el importe de **S/ 9.253.76 (Nueve mil doscientos cincuenta y tres con 76/100 soles)**, respecto al Expediente Coactivo N° 870-2021-ANA-OA-UEC, al cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 6.4.2 de la Directiva General N° 010-2015-ANA-J-OA "Normas para la Tramitación del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Autoridad Nacional del Agua".

Artículo 2°. - **APROBAR** el siguiente cronograma de pagos, cuyos montos deberán abonarse en las fechas establecidas, en el **Código de Transacción N° 9660 con Código de Recaudación N° 0348 del Banco de la Nación, Referencia Expediente N° 000870-2021-ANA-OA-UEC** a nombre de la Autoridad Nacional del Agua:

CUOTA	SALDO INICIAL	PAGO MENSUAL	INTERESES S/	AMORTIZACIÓN S/	SALDO FINAL S/	FECHA PAGO
1	9,253.76	811.83	74.03	737.80	8,515.96	31/12/2021
2	8,515.96	811.83	68.13	743.70	7,772.26	31/01/2022
3	7,772.26	811.83	62.18	749.65	7,022.61	28/02/2022
4	7,022.61	811.83	56.18	755.65	6,266.96	31/03/2022
5	6,266.96	811.83	50.13	761.70	5,505.26	30/04/2022
6	5,505.26	811.83	44.04	767.79	4,737.47	31/05/2022
7	4,737.47	811.83	37.90	773.93	3,963.54	30/06/2022
8	3,963.54	811.83	31.71	780.12	3,183.42	31/07/2022
9	3,183.42	811.83	25.47	786.36	2,397.06	31/08/2022
10	2,397.06	811.83	19.17	792.66	1,604.40	30/09/2022
11	1,604.40	811.83	12.83	799.00	805.40	31/10/2022
12	805.40	811.83	6.43	805.40	0.00	30/11/2022

Artículo 3°. - **ORDENAR** a la Unidad de Ejecución Coactiva la verificación del cumplimiento de lo señalado en la presente Resolución, debiendo informar a la Oficina de Administración en caso de incumplimiento de dos cuotas de manera consecutiva o alternativa

del presente cronograma de pagos, a fin que se disponga la pérdida de los beneficios otorgados mediante la presente Resolución.

Artículo 4°. - **DISPONER** que la Unidad de Archivo y Trámite Documentario notifique la presente resolución al obligado Minerales Paracas S.A.C., a la Unidad de Ejecución Coactiva, a la Unidad de Contabilidad y Tesorería, a la Unidad de Cobranza y Retribución Económica, a la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha y a la Administración Local de Agua Río Seco.

Regístrese y comuníquese.

FIRMADO DIGITALMENTE

Lic. Kilmeny C. Sánchez Tueros

Directora

Oficina de Administración
Autoridad Nacional del Agua